

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Que, el artículo 28 de la ley 30 de 1.992, señala que: *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

Que, la autonomía Universitaria es una prerrogativa de orden Constitucional garantizada en su artículo 69 y desarrollada por el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, en virtud de lo cual, las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que, las políticas de la Universidad INCCA de Colombia constituyen su marco de acción lógica y delimitan el margen de actuación de la institución y de su comunidad, en coherencia con el objetivo misional, en lo que atañe a la gestión de las unidades académicas y administrativas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos generales, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y posibilitan la ejecución del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Que, la Constitución Política de Colombia, reconoce a todos los individuos en su artículo 15, los derechos al buen nombre, habeas data, intimidad personal y familiar, así como el derecho de solicitar respecto a los datos personales su actualización y ratificación. Las Leyes Estatuarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012 desarrollaron dichos Derechos Constitucionales que fueron a su vez reglamentados 1727 de 2009, 2952 de 2010 y 1377 de 2013.

Que, la Ley Estatutaria No. 1581 del 17 de octubre de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”* y el Decreto Reglamentario No. 1377 del 27 de junio del 2013, emanado de la Presidencia de la Republica, establecieron normas para la protección del habeas data, mediante las cuales todas las personas que figuren en bases de datos tienen el derecho a conocer, actualizar y rectificar dichos registros.

Que, el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, establece los deberes que deben cumplir los Responsables del Tratamiento de datos y en su literal K, determina que se debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que, la Universidad INCCA de Colombia, garantiza los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre, imagen y autonomía universitaria en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de legalidad, libertad, veracidad o calidad de la información, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, confidencialidad y transparencia.

Que, de acuerdo a los Estatutos Universitarios, artículo 22, numeral primero, es función del Rector: *“Dirigir en los campos académico, administrativo y financiero la Universidad, de conformidad con las políticas y decisiones del Claustro de Gobierno y del Consejo Superior Universitario”.*

Que, mediante Resolución Rectoral No. 34 de 2018 del 27 de septiembre de 2018, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades estatutarias,

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

aprobó el Manual de tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y autorregulación de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, la Universidad INCCA de Colombia como responsable del tratamiento de datos debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que, la Oficina Jurídica en cabeza del Doctor Juan Sebastián Arévalo presentó en la sesión No. 76 del Comité de Dirección Universitaria la nueva propuesta del *“Manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de la autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia.”* Los integrantes del Comité de Dirección Universitaria debatieron la propuesta y aprobaron por unanimidad el Manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de la autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaría General, quien corroboró que su formulación: (i) corresponde con lo discutido en la sesión del Consejo Electoral; (ii) es consecuente con la normatividad interna institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia,

DECIDE:

Artículo primero. Derogar. Derogar la Resolución Rectoral No. 34 de 2018.

Artículo segundo. Aprobar. Aprobar el manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia

Artículo tercero. Marco de expedición. La presente Resolución es emitida en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, reconocida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y Decreto 580 del 31 de mayo de 2021. En virtud



UNINCCA

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

de ella, la Universidad INCCA de Colombia, con arreglo a los lineamientos definidos para el sector de la educación, se ha visto en la obligación de tomar medidas temporales la preservación del servicio educativo.

Artículo cuarto. Divulgación. Remitir copia de esta resolución a: (i) Oficina Jurídica, (ii) Secretaría General, (iii) Registro y Control, (iv) Gestión Humana, (v) Mercadeo, (vi) Tecnología y (vii) Logística para conocimiento y demás fines pertinentes.

Artículo quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los (05) días del mes Octubre de del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SUSAN ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Rectora

Universidad INCCA de Colombia

Aprobó. OFJUR Juan Sebastián Arévalo, Vicerrectoría General. Comité de Dirección Universitaria.

Elaboró. LMVP, Rocío Rubio Cabra, Secretaria General.

www.unincca.edu.co

PBX: (57 1) 444 20 00 | A.A. 14817 | Carrera 13 No. 24-15 | Bogotá D.C.

Personería Jurídica Resolución 1891 de Junio 19 de 1963 | Decreto Ejecutivo 687 de Mayo 6 de 1970 | Nit. 860011285-1

*RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021*

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

CONTENIDO

1. OBJETIVO	7
2. ALCANCE	7
3. MARCO JURÍDICO APLICABLE	8
4. DEFINICIONES APLICABLES	8
5. RESPONSABLE/ DESTINATARIOS	10
5.1 Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y su finalidad.	10
5.2. Los destinatarios del presente manual son los siguientes:	10
5.3 Deberes del responsable del tratamiento.	11
6. DERECHOS DE LOS TITULARES.	12
7. DESARROLLO DEL DOCUMENTO	14
7.1. Principios aplicables	14
7.2. Autorización para el tratamiento de datos personales	16
7.3. Tratamiento de datos personales en el proceso de gestión de recursos	16
7.3.1. Datos de aspirantes y trabajadores	16
7.3.2. Datos de los contratistas.	18
7.3.3. Datos personales de visitantes	19
7.4. Tratamiento de datos personales en el proceso de compras.	19
7.4.1. Datos de Proveedores	19
7.5. Prueba de la autorización.	20
8. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS.	20

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

9. EJERCICIO Y PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS AL HABEAS DATA (CONSULTA, RECLAMO Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN).	20
9.1 Consulta	20
9.2 Reclamos.	21
9.3. Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.	22
10. COMITÉ INSTITUCIONAL DE HABEAS DATA	24
10.1 Integración.	24
10.2 Objetivo.	24
10.3 Funciones.	
10.4 Sesiones.	25
10.5 Actas.	26
11. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS.	26

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

MANUAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el marco de la entrada en vigencia de la Ley 1581 de 2012 que desarrolla el artículo 15 de la Constitución Política para la protección de datos, **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, ha elaborado el presente manual encaminado a la determinación de controles, directrices y garantías legales aplicables para el procedimiento de recolección, tratamiento, uso, circulación y supresión de datos personales.

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

En consecuencia, de lo anterior, se compromete con el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la mencionada normatividad relacionada con la protección de datos; con el propósito de respetar y garantizar los derechos de habeas data, libertad, autodeterminación, informática, intimidad, entre otros, de los titulares de la información personal que sea tratada al interior de la organización, en virtud de la existencia de una relación comercial, civil o laboral.

En este sentido, cualquier persona natural que suministre información relacionada con datos personales, tendrá las facultades de autorizar el uso y tratamiento de la misma, actualizarla, corregirla, rectificarla o suprimirla.

1. OBJETIVO

Establecer las medidas relacionadas con el tratamiento y protección de datos personales en los términos de recolección, usos, actualización y supresión, teniendo como base las disposiciones recogidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, con el propósito de garantizar y proteger los derechos de las personas, en desarrollo de una relación civil, comercial o laboral constituida con nuestra organización, desarrollando de manera suficiente el derecho Constitucional al Habeas Data.

2. ALCANCE

Aplica para todos los titulares de información personal que sea utilizada y/o se encuentre en las bases de datos de **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, quien actúa en calidad de responsable de tratamiento de los datos personales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Esta política es de obligatorio cumplimiento para LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA en calidad de responsable, así como todos los terceros que obran en nombre de LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA o que sin actuar en nombre de LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA utilicen datos personales por disposición de esta como encargados.

Tanto el responsable como encargados, inclúyase, empleados y terceros que traten datos a nombre de LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA deben conocer y practicar estas políticas en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades, aún después de terminados los vínculos legales, comerciales, laborales o de cualquier índole. De igual manera, se comprometen a guardar estricta confidencialidad en relación con los datos tratados.

3. MARCO JURÍDICO APLICABLE

- Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1266 de 2008
- Decreto 1377 de 2013

4. DEFINICIONES APLICABLES

De forma previa le recomendamos a los destinatarios de la presente política tener en cuenta las siguientes definiciones, que permiten una correcta y apropiada interpretación: **Derecho de Hábeas Data:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Autorización: Manifestación emitida por el titular de los datos personales que puede ser expresa o a través de conductas inequívocas, con el fin de legitimar el tratamiento de los mismos. La autorización debe otorgarse a través de consentimiento informado, para asegurar que el titular conoce todos los usos para los cuales será empleada la información que suministre.

Base de datos: Conjunto organizado de datos personales que sean objeto de Tratamiento.

Dato personal privado: Según lo establecido por la Ley 1266 de 2008, es aquella que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Dato personal sensible: Según lo establecido por el Decreto 1377 de 2013, son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, entre otros los relacionados con el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones, religiosas, etc.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Dato público: Según lo establecido por el Decreto 1377 de 2013, es aquel que no sea privado, semi privado o sensible. Son considerados de esta naturaleza los relacionados con el estado civil de las personas, su profesión u oficio, entre otros.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Titular de los datos: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia de datos: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Transmisión de datos: La transmisión de datos personales implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Área de protección de datos: Es el área que cada entidad designa como responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar autorización.

Política de tratamiento: Es el documento mediante el cual se determinan las directrices en referencia a protección de datos personales, es dirigido al público en general, es decir a todos los titulares cuyos datos son objeto de tratamiento por LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.

5. RESPONSABLE/ DESTINATARIOS

La empresa responsable del tratamiento de los datos personales: Razón social: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Domicilio: Carrera 13 No 24 -15, en la ciudad de BOGOTÁ

NIT: 860011285-1

E-mail: habeasdata@unincca.edu.co - oficinajuridica@unincca.edu.co

Teléfono: +57 1 442000

5.1 Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y su finalidad.

Los datos personales serán sometidos a procedimientos de recolección, uso, almacenamiento, circulación y supresión; para las siguientes finalidades son el tipo de titular.

5.2. Los destinatarios del presente manual son los siguientes:

*RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021*

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- **Personal Interno:** En virtud de la relación laboral, cuando suministren o administren datos personales, Información de nómina, gestión del riesgo laboral, aportes a seguridad social, soportes históricos de pagos de seguridad social
- **Aspirantes Académicos:** Información académica, seguimiento y gestión de Ingreso, envío de comunicaciones
- **Estudiantes:** Información académica, seguimiento y gestión de pagos, soportes históricos, envío de comunicaciones.
- **Egresados:** Información académica, soportes históricos, envío de comunicaciones.
- **Aspirantes a cargos:** Información personal, gestión laboral, seguimiento y gestión de Ingreso, envío de comunicaciones
- **Contratistas (Proveedores):** Personas naturales o jurídicas que en virtud de la relación civil o comercial constituida suministren datos personales, verificación de requisitos, soporte contable, comunicación para gestión de producto o servicio, gestión contable, gestión de proveedores.
- **Visitantes:** Cuando ingresan a las instalaciones, con el fin de garantizar su seguridad personal en caso de una emergencia.
- **Aliados:** Verificación de requisitos, soporte contable, comunicación para gestión de servicio, gestión contable, gestión de proveedores.
- **Titulares de los datos:** Trabajadores, visitantes, clientes, proveedores, estudiantes, contratistas, egresados, personal interno, y demás en los términos anteriormente enunciados, en ejercicio de los derechos relacionados con la posibilidad de autorizar, actualizar, rectificar, corregir y suprimir la información que sobre ellos se ha incluido en nuestras bases de datos.

5.3 Deberes del responsable del tratamiento. En atención a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012 en relación a los deberes del responsable del tratamiento, **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, se compromete a:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en el presente manual y en la ley que regule la materia.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley que regule la materia y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio respecto del uso y protección de datos personales;
- p) Las demás establecidas por ley.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos frente a LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido en la Ley 1581 del 2012 o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad según lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 del 2012;
- El titular tiene derecho a ser informado por **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** de manera previa y a su solicitud sobre tratamiento y finalidades que se darán a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, después de agotar los trámites administrativos estipulados en este documento;
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando el titular lo determine, cuando no se respete los principios, derechos, garantías y no exista ningún vínculo contractual o legal
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- De igual manera, tendrán los siguientes derechos:
 - ✓ **DE ACCESO:** El titular podrá acceder a la base y consultar los datos allí consignados que se relacionan con su información personal

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- ✓ **DE INCLUSIÓN:** El titular podrá incluir datos nuevos a su perfil para ofrecer una imagen completa de su información
- ✓ **DE ACTUALIZACIÓN:** El titular podrá solicitar que la información sobre el consignada se actualice, con el fin de garantizar la correspondencia de los datos con la realidad, en desarrollo del principio de veracidad
- ✓ **DE CORRECCIÓN:** Podrá solicitar la corrección o rectificación de la información contenida en la base de datos en desarrollo del principio de veracidad
- ✓ **DE EXCLUSIÓN O SUPRESIÓN:** El titular podrá solicitar la exclusión o supresión de sus datos personales de una base por uso indebido demostrado o mera liberalidad a excluir información de una base de datos: por uso indebido o mera liberal
- ✓ **DERECHO PRINCIPAL:** Libertad de autorizar el tratamiento de datos personales.

7. DESARROLLO DEL DOCUMENTO

7.1. Principios aplicables

En LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA., se aplicarán los siguientes principios para el tratamiento y protección de los datos personales que sean recolectados en desarrollo de la actividad de la misma, teniendo en cuenta los postulados establecidos en el marco jurídico de las Habeas Data:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- **Principio de Legalidad:** El tratamiento de datos debe sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012.
- **Principio de Libertad:** El consentimiento manifestado por el titular de los datos para su tratamiento debe ser libre, expreso, previo e informado. Es necesario comunicar con claridad los usos de los datos suministrados. La autorización debe ser la regla general para el manejo de datos personales.
- **Principio de Relevancia:** Los datos recolectados deben guardar relación directa con el objeto de estudio.
- **Principio de Necesidad:** Los datos recolectados deben ser indispensables para cumplir la finalidad legítima aspirada por la organización.
- **Principio de Circulación restringida:** Los datos recolectados deberán ser empleados de forma restringida para la finalidad inicialmente enunciada, no será revelada a terceros o desviada de su uso inicial sin autorización previa del titular.
- **Principio de Utilidad:** La utilidad se predica de la base de datos disponible en la organización, la información almacenada debe tener una temporalidad que está determinada por la funcionalidad que representa en cumplimiento de la finalidad establecida.
- **Principio de Veracidad:** Los datos registrados en la base de datos deben ser veraces y corresponden a la realidad. No está permitido administrar datos falsos. El responsable del tratamiento de datos debe garantizar la actualización permanente de la base.
- **Principio de Confidencialidad:** Se debe garantizar la reserva de la información suministrada por los titulares, sólo será posible comunicar los datos personales en cumplimiento de la finalidad inicialmente comunicada por el responsable del tratamiento, previa autorización del titular.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

7.2. Autorización para el tratamiento de datos personales

La autorización para el tratamiento de datos personales será regla general para la recolección y manejo de los mismos, esta deberá ser manifestada por el TITULAR a través de consentimiento expreso, libre, informado y por escrito.

Para lo anterior, se aplicará el formato de Autorización de Tratamiento de datos Personales, que deberá ser remitido al correo electrónico habeasdata@unincca.edu.co o en físico de acuerdo con la necesidad.

El formato deberá ser diligenciado de manera previa para garantizar que el titular conoce toda la información relacionada con la finalidad para la cual serán recolectados los datos que suministre y los derechos enunciados en el numeral anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013.

Cada autorización será almacenada por el responsable designado por área o proceso. En consonancia con lo establecido por la Ley 1581 de 2012, se excluirá la aplicación de los formatos de autorización establecidos al interior de la organización en los siguientes eventos:

- Cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- En casos de emergencia médica o sanitaria
- Para tratamiento de información autorizado con fines históricos, estadísticos o científico. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

7.3. Tratamiento de datos personales en el proceso de gestión de recursos

7.3.1. Datos de aspirantes y trabajadores

LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA se compromete a darle un tratamiento apropiado a los datos que sean recolectados en el proceso de gestión de recursos, con ocasión del procedimiento establecido para la selección de personal, así como en desarrollo de la relación constituida en virtud del contrato laboral.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Para lo anterior, se deberá emplear el formato de autorización para el tratamiento de datos personales. En el caso de aspirantes, el responsable de la selección de personal deberá comunicar al interesado en el cargo que se encuentra disponible, que la información suministrada durante el proceso será analizada con el objetivo de realizar verificaciones para evaluar la idoneidad del aspirante con respecto al perfil requerido y, así mismo, solicitar la autorización para el tratamiento, almacenamiento y supresión de los datos a través del formato anteriormente mencionado.

En el caso de aspirantes no seleccionados, los documentos serán retenidos al interior del proceso durante seis (6) meses, con el fin de que sea posible consultarlos nuevamente en caso de presentarse una nueva convocatoria; cumplido dicho plazo los documentos recolectados serán suprimidos.

En caso de personal con contrato de trabajo vigente, la finalidad esencial de la presente autorización se referirá, entre otros datos, pero sin limitarse a los enunciados a continuación, al manejo de información relacionada con dirección, teléfono, núcleo familiar del trabajador, historias clínicas ocupacionales (exámenes de ingreso, ocupacionales y de salida), afiliaciones y autoliquidación de pagos al sistema general de seguridad social.

La autorización para retener la información tendrá efectos hasta luego de finalizarse el contrato de trabajo, con el fin de evidenciar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral por requerimiento del titular, orden judicial o de autoridad competente.

La información reposará en la carpeta designada para cada trabajador y sólo podrá ser consultada por el titular o el personal encargado por el área de recurso humano.

*RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021*

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

7.3.2. Datos de los contratistas.

En desarrollo de la relación civil constituida con un contratista para la ejecución de una actividad determinada, el proceso de gestión de recursos solicitará los datos básicos que se requieran para la elaboración del contrato, así como aquellos que ofrezcan información sobre la base gravable que deba aplicarse en términos de retención en la fuente y los que acrediten la afiliación y el pago de aportes al sistema general de seguridad social, en cumplimiento de las normas legales que regulan el tema. Lo anterior, en desarrollo de los principios de necesidad y relevancia, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas al interior de la organización en el procedimiento de selección, evaluación y reevaluación de contratistas. Para efectuar el tratamiento de datos correspondiente, se deberá aplicar el formato de autorización de datos personales.

Los documentos aportados por el contratista, serán almacenados en una carpeta a la que sólo tendrá acceso el personal designado por el área de recursos humanos, en aras de proteger y garantizar la seguridad de la información. Adicionalmente, con el fin de tener un control sobre los datos esenciales de contacto relacionados con nombre, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico y RUT, estos serán almacenados en el listado de contratistas, administrado de forma exclusiva por **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** y revisado mensualmente para asegurar su actualización. Lo anterior, será aplicable para los datos suministrados por contratistas que sean personas naturales.

La información contenida en el listado maestro de contratistas se mantendrá vigente durante la relación contractual y por un periodo de un (1) año a partir de su finalización, situación que se le comunicará previamente al contratista, quien podrá determinar si desea suprimir la información suministrada al cumplirse el periodo mencionado o si desea mantenerla para futuros contratos que puedan suscribirse con la empresa.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

7.3.3. Datos personales de visitantes

El personal de recepción recolectará los datos personales de los visitantes que ingresen a las instalaciones de la Universidad, con el fin de tener un control del personal circulante en caso de una emergencia.

Los datos serán incluidos en el formato de autorización de ingreso de visitantes, y controlados por la recepcionista. La información consignada sólo podrá ser consignada por el personal de recepción o por el funcionario que designe **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** en caso de una emergencia.

7.4. Tratamiento de datos personales en el proceso de compras.

7.4.1. Datos de Proveedores

En el marco de la relación comercial constituida con un proveedor para el suministro de bienes y/o servicios, el Coordinador de Compras y/o el responsable designado en obra, solicitarán los documentos que sean necesarios y pertinentes para desarrollar la mencionada relación, teniendo en cuenta lo establecido al interior de la organización en el procedimiento para la selección, evaluación y reevaluación de proveedores.

Los documentos aportados por el proveedor serán almacenados en el archivo del proceso de compras, con el fin de garantizar la seguridad de la información.

Para lo anterior, se empleará el formato de autorización para el tratamiento de datos de clientes, proveedores y contratistas.

La información suministrada por el proveedor relacionada con los datos básicos de contacto, será almacenada en el listado de proveedores, donde se incluyen los siguientes datos: nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y RUT.

La información contenida en el listado de proveedores se mantendrá vigente durante la relación comercial y por un periodo de un (1) año a partir de su finalización, situación que se le comunicará previamente al proveedor, quien podrá determinar si desea suprimir la información suministrada al cumplirse el periodo mencionado o si desea mantenerla para futuros suministros.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

7.5. Prueba de la autorización.

La organización mantendrá los registros en archivo físico o digital, de acuerdo al modo de adquisición de la autorización para el tratamiento de datos, con el fin de probar la existencia de la misma como mecanismo de garantía del derecho a la intimidad del titular, en atención a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 1377 de 2013, sin perjuicio de lo contemplado en el presente manual.

8. PERSONA O ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS.

La persona o área responsable de la atención de consultas y reclamos, ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato y/o revocar la autorización de tratamiento de datos personales, que **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** ha determinado como canal formal para ejercer sus derechos es el siguiente:

El canal de atención establecido para el ejercicio de los derechos es:

Correo electrónico: habeasdata@unincca.edu.co - oficinajuridica@unincca.edu.co

9. EJERCICIO Y PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS AL HABEAS DATA (CONSULTA, RECLAMO Y REVOCATORIA DE AUTORIZACIÓN).

9.1 Consulta

LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA garantiza el derecho de consulta, suministrando a las personas que actúen en ejercicio de este derecho, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** garantiza que existen medios de comunicaciones electrónicas y asistidas de manera telefónica.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Las solicitudes de consulta, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del titular acompañado de una copia simple del documento de identidad.
- Petición clara referente a la información a la cual desea acceder para consulta.
- Dirección de notificaciones (física o electrónica)

Teniendo en cuenta los términos establecidos por la normatividad, legal y vigente **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** cuenta con un tiempo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la correcta radicación de la solicitud para dar una respuesta. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en la que se atenderá la consulta, la cual en ningún caso podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. En virtud de lo anterior, el interesado podrá consultar toda la información que se encuentre registrada en la base de datos existente.

9.2 Reclamos.

LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA garantiza el derecho de reclamo de los titulares incluidos en las bases de datos para la corrección, actualización, supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicable. El reclamo será tramitado bajo las siguientes reglas:

- Si el reclamo recibido por los canales de atención establecidos no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del titular con los debidos soportes, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo y la dirección, si el reclamo está incompleto se requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

- Una vez radicado el reclamo el término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

9.3. Implementación de procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- El nombre, domicilio del titular y medio de contacto para recibir la respuesta como teléfono, correo electrónico, dirección de residencia.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular, de su causahabiente o la de representación.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

Para rectificación y actualización de datos **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** tiene la obligación de rectificar y actualizar la información del titular que esté incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados.

Para supresión de datos el titular tiene derecho en todo momento, a solicitar a **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** la supresión/eliminación de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recolectados.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos, la actualización de sanciones administrativas o los requisitos establecidos por los reglamentos de certificación de producto.
- Los datos necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

9.4 Revocatoria de autorización.

Los titulares de los datos personales pueden revocar la autorización para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

Se tendrán dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera, sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** deba dejar de tratar por completo los datos del titular; La segunda, puede sobre algunos tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para estudios de mercado. Por lo anterior, será necesario que el titular al momento de presentar la solicitud de revocatoria de consentimiento a **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** para que indique en ésta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En la revocatoria parcial deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

Habrán casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato, por disposición legal no podrá ser revocado.

10. COMITÉ INSTITUCIONAL DE HABEAS DATA

10.1 Integración.

Créase en la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** el “Comité Institucional de Habeas Data”, como organismo permanente de carácter técnico, de apoyo y asesoría en la supervisión y el seguimiento a las acciones emprendidas por las dependencias académicas administrativas para la utilización de los datos personales de los cuales es depositaria la Institución, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Director de la Oficina Jurídica: Quien lidera la Estrategia de Tratamiento de Datos Personales en la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, preside el Comité y funge como Secretario Técnico.
- Secretario General.
- Director de Gestión Humana.
- Director de Registro y Control.
- Director de Mercadeo.
- Director de Logística Universitaria.
- Director de Tecnología.

Parágrafo primero: El “Comité Institucional de Habeas Data” podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios de la Universidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de su competencia.

10.2 Objetivo.

El objetivo fundamental del “Comité Institucional de Habeas Data” de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** es el de garantizar la adecuada utilización de los datos personales a cargo de la Institución, de manera que se contribuya con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que presten mejores servicios a los ciudadanos y a las personas jurídicas vinculadas a la Universidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

10.3 Funciones. El “Comité Institucional de Habeas Data” de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** ejercerá las siguientes funciones y actividades:

- Coordinar y supervisar las acciones tendentes a proporcionar la información pública y proteger los datos personales que la Universidad tenga bajo su resguardo.
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Asesorar a las Unidades Académico Administrativas responsables del manejo de datos personales en la aplicación de las políticas institucionales para el tratamiento de la información.
- Proponer a la Dirección Universitaria estrategias que garanticen la seguridad de los datos personales registrados en las diferentes bases de datos de la Universidad y de los datos que sean suministrados por los usuarios.
- Aprobar el diseño de los formatos de solicitudes de acceso a la información, de acceso y cancelación de datos personales, y demás relacionados con los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales.
- Identificar, monitorear y advertir sobre los riesgos que puedan afectar la seguridad de los datos personales de los cuales es depositaria la Universidad.
- Solicitar a los responsables de cada área académico administrativa, el desarrollo e implementación de controles, planes de contingencia, acciones correctivas y acciones preventivas, para mitigar la exposición de los datos personales a los diferentes riesgos.
- Revisar permanentemente la política institucional del manejo de datos personales, de acuerdo con la dinámica institucional y proponer los ajustes que sean necesarios.

10.4 Sesiones.

El “Comité institucional de Habeas Data” de la Universidad de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** se reunirá por convocatoria de su Presidente, al menos una vez cada tres meses para hacer seguimiento a la implementación de las estrategias por parte de la Institución.

Parágrafo primero: Las reuniones de carácter extraordinario podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten, por iniciativa de cualquiera de sus integrantes.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

10.5 Actas.

En cada sesión del “Comité institucional de Habeas Data” de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** que se celebre, se dejará constancia del orden del día, los asistentes a la reunión, los temas tratados y las tareas adjudicadas, a través de un acta suscrita por los miembros del Comité que hayan asistido a la sesión

11. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS.

Esta política entra en vigencia a partir del día 05 de octubre 2021 acorde con las actualizaciones realizadas y aplica a las bases de datos mientras estén vigentes por motivos de tratamiento legal o mientras sea válida la autorización por parte del titular.

ANEXO NO. 1

Con el fin de tener una guía básica sobre la clasificación de los datos personales, a continuación, se enuncia la siguiente tabla que menciona algunos de uso frecuente al interior de la organización y su naturaleza para fines de autorización:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 133 DE 2021
05 de octubre de 2021

“Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 34 de 2018 y se aprueba manual de protección y tratamiento de datos personales, como parte de la política general de autonomía y regulación de la Universidad INCCA de Colombia”.

TABLA No. 1 - CLASIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES (EJEMPLOS)

<p align="center">DATOS PÚBLICOS (No requiere autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estado civil de las personas ● Registro Civil ● Profesión u oficio ● Calidad de servidor público ● Calidad de comerciante ● Número telefónico obtenido del directorio telefónico ● Dirección obtenida del directorio telefónico 	<p align="center">DATOS PRIVADOS (Requiere autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Historia clínica información sobre el nombre de personas infectadas por VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. ● Libros y papeles del comerciante formación tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones privadas formación relativa a las bases y a la autoliquidación de aportes del sistema general de seguridad social. ● La información relacionada con afiliaciones al sistema general de seguridad social número telefónico que no es extraído del directorio telefónico público a dirección que no es extraída del directorio público.
<p align="center">DATOS SENSIBLES (Requiere autorización, el titular no se encuentra en la obligación de revelarlos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Información genética. ● Relacionados con la ideología política. ● Orientación sexual. ● Origen racial y étnico. ● Orientación política. ● Pertenencia a sindicatos y organizaciones sociales. ● Datos relativos a la salud y a la vida sexual. ● Datos biométricos (huella digital, forma de firmar, etc) 	<p align="center">DATOS SEMIPRIVADOS ((Requiere autorización)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Datos financiero, crediticio, comercial, de servicios y proveniente de terceros países